# TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO DE MADRID-ALCALA

# INCIDENTE SOBRE EXCLUSION DE PROCURADOR Y ABOGADO Ante el Ilmo. Sr. D. Luis Gutiérrez Martín

Decreto de 24 de junio de 1983 (\*)

#### Sumario:

I. Relación de hechos: 1-3. Solicitada como prueba la sentencia de divorcio por el señor Defensor del Vínculo, este Ministerio pide sean excluidos del ejercicio de su profesión ante este Tribunal los Procuradores y el Letrado que actuaron en el procedimiento de divorcio. 4. Autodefensa de dichos profesionales. 5. Se reconoce lo delicado del tema.—II. Fundamentos de derecho y la doctrina: 6. Se trata de una facultad disciplinar del Juez. 7-8. La causa justa. 9-11. Esa incompatibilidad procede más bien de una conveniencia. 12-15. El divorcio a la luz del *ius civile* y de la doctrina de la Iglesia. 16-22. No se trata de calificar moralmente una conducta, sino de que el Tribunal sea coherente con la doctrina de la Iglesia desde la función que desempeñan los defensores de las partes.—III. Aplicación a los hechos: 23-25. Simultaneidad de funciones. 26-30. Se analiza la autodefensa de los profesionales afectados. 31. (Se omite).—IV. Parte dispositiva.

### **DECRETO**

En Madrid, a 24 de junio de 1983. En la Sala de Audiencias del Tribunal Eclesiástico, el Ilmo. Sr. D. Luis Gutiérrez Martín, Vicario Judicial y Presidente del turno que entiende en la causa de referencia;

Habiendo visto y examinado el escrito del señor Defensor del Vínculo, de fecha 3 de junio de 1983, así como también los escritos de defensa de la representación legal del señor B, de fecha 13 de junio de 1983, y de la señora A, de 18 del mismo mes y años, venimos en pronunciar el siguiente Decreto:

## I. RELACION DE HECHOS

- 1.—Con fecha 18 de marzo de 1983 tenía entrada en este Tribunal, como prueba solicitada por el señor Defensor del Vínculo, la sentencia de divorcio recaída sobre el matrimonio A-B. En dicho documento aparecen representando y defendien-
- \* Resuelve el presente Decreto el incidente planteado por el Defensor del Vínculo sobre la incompatibilidad del ejercicio profesional como Procurador o Abogado ante la jurisdicción civil en procedimiento de divorcio y ante el Tribunal eclesiástico en causa de nulidad matrimonial. Adviértase que el Decreto se mueve dentro de estas dos hipótesis que son las del caso planteado: a) se trata de los mismos profesionales en un mismo matrimonio, no abordándose, pues, el problema más genérico de los Procuradores y Letrados que simultanean su profesión en ambas jurisdicciones, pero no en un mismo matrimonio; b) el divorcio ha precedido a la demanda de nulidad canónica. El tema puede resultar novedoso por ser nueva en España la situación de dichos profesionales.